



PROCESO	Ordinario –Incidente de Regulación de Perjuicios-
RADICACIÓN	110013103019 2013 00687 00

En atención a la solicitud que antecede, huelga ponerle de presente al memorialista que en auto del pasado 9 de septiembre de 2020 se decretó la inscripción de “sobre la cuota parte del inmueble a que se hace referencia en el literal ii del memorial obrante a folio 1”, esto es el correspondiente al FMI 50C-1676412, respecto del cual se libró el oficio correspondiente el pasado 2 de diciembre de 2021; Ahora, frente a los dos inmuebles restantes, se había ordenado el embargo, ello en razón a la demanda ejecutiva presentada, sin embargo estas medidas se encuentran en suspenso debido a que se acreditó el pago de las costas y en providencia de marzo de la presente anualidad se puso de presente tal situación, frente a la cual no ha habido pronunciamiento alguno.

Conforme lo anterior, se REQUIERE a las partes a fin de que informen como desean proceder respecto de la demanda ejecutiva y las medidas decretadas (embargo), para lo que deberán tener en cuenta las previsiones realizadas en el auto del pasado 2 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 14/12/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 224

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria